

OFICIO CIRCULAR IF/N°

66

ANT: 1. Circular IF/N°348, de fecha 31 de enero de 2020 y Oficio Circular IF/N°54 de fecha 14 de julio de 2020, de esta Superintendencia.

2. Ley 21.173, con vigencia a partir del 21 de marzo de 2020.

MAT: Solicita antecedentes en relación a los sistemas y convenios para el uso de excedentes.

SANTIAGO, 20 AGO 2020

DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A: GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Esta Superintendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, en especial, lo dispuesto en los artículos 110 N°2, 114, y 155 del DFL N°1, de 2005, de Salud, así también en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 21.173, solicita la siguiente información sobre el proceso y convenios para acreditar el cumplimiento de la normativa vigente:

1. Señalar si a la fecha mantiene vigente algún convenio con prestadores farmacéuticos, ambulatorios y hospitalarios, relacionado con usos de excedentes, con origen anterior a la entrada en vigencia de la Ley 21.173, vale decir, anterior al 21 de marzo de 2020. En caso de ser afirmativa su respuesta, se requiere aportar la documentación correspondiente y complementar con la siguiente información:
 - 1.1.- Precisar fecha en que el convenio fue suscrito originalmente, fecha en que fue por última vez prorrogado y fecha de término del periodo vigente.
 - 1.2.- Indicar si el convenio tuvo alguna modificación para adaptarse a los términos de la Ley 21.173, señalando el alcance de los cambios adoptados, en caso que corresponda.
 - 1.3.- Señalar si el convenio otorgaba exclusividad al prestador farmacéutico, mencionando si a la fecha se mantiene vigente el prestador

- 1.4.- Indicar si entre las estipulaciones vigentes, con quienes haya suscrito el convenio por uso de excedentes con anterioridad al 21 de marzo de 2020, existe alguna disposición, ya sea explícita o tácita, que obligue a la isapre a tener que ofrecer un sistema de conexión distinto a los restantes prestadores farmacéuticos o algún impedimento de acceso a prestadores distintos a aquellos con los cuales existe un convenio.
 - 1.5- En caso que exista más de un sistema de conexión con la isapre, señalar si un prestador puede solicitar cualquiera de éstos, precisando si puede dar uso al mismo sistema del prestador farmacéutico con el cual la isapre mantiene convenio desde antes del 21 de marzo de 2020.
 - 1.6.- Pagos, compensaciones, descuentos, notas de crédito u otros, que ha seguido recibiendo la isapre del prestador farmacéutico, ambulatorio y hospitalario en virtud del referido convenio a partir del 21 de marzo de 2020; conceptos y justificaciones de tales pagos y demás beneficios.
 - 1.7. Fecha pactada, si es que existe alguna, en que el prestador farmacéutico, ambulatorio y hospitalario con una convención suscrita con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 21.173, migraría al sistema de conexión ofrecido a los restantes prestadores farmacéuticos.
2. Se requiere señalar si es factible el acceso a los sistemas, por parte de prestadores farmacéuticos, hospitalarios y ambulatorios distintos a aquellos que se encuentran en convenio con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 21.173, aportando los antecedentes y justificaciones que impidan ofrecer esta alternativa, en caso que proceda.
 3. Se solicita aportar la información disponible sobre los tiempos de duración promedio, asociados a las transacciones con uso de excedentes, en prestadores con convenio suscrito anteriores a la entrada en vigencia de la Ley 21.173 y respecto de los restantes prestadores con quienes haya suscrito convenios con posterioridad.
 4. Aportar un cuadro que permita distinguir las transacciones en número y monto, ocurridas a partir del 21 de marzo de 2020, que las personas afiliadas han realizado con el prestador farmacéutico en convenio vigente suscrito con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 21.173, así también con prestadores con quienes haya suscrito convenio en virtud de dicha Ley.
 5. Se solicita aportar antecedentes que acrediten la información dispuesta a las personas afiliadas y prestadores, acerca de lo señalado por la Ley 21.173 y en caso de no existir, solo indicarlo.
 6. Señalar si a partir del 21 de marzo de 2020 a la fecha, existen reclamos y/o consultas de parte de personas afiliadas en relación al poder utilizar sus excedentes libremente o acerca de las dificultades que hubiesen encontrado en casos particulares. Se requiere complementar aportando copia de los reclamos y de las respectivas respuestas entregadas por parte de la isapre.

Finalmente, sus respuestas y los antecedentes de respaldo que correspondan en cada punto, deberán ser reportados hasta el 28 de agosto de 2020.

Saluda atentamente a usted,



INTENDENCIA DE SALUD
Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales

MANUEL RIVERA SEPULVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

ref. 10
AMAW/RCL/JVV/MARS/XRS/NAM

DISTRIBUCIÓN

- Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Regulación
- Subdepartamento de Fiscalización Financiera
- Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios
- Unidad de Tecnologías de Información
- Oficina de Partes